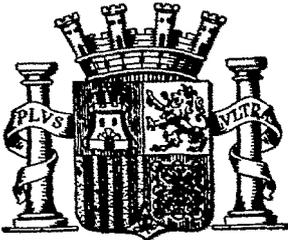


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los tenientes coronales de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con don José Martínez Vivas y termina con don Francisco Brotons Gómez, pasen a mandar las Comandancias que también se expresan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

D. José Martínez Vivas, primer Jefe de la Comandancia de Jaén, a la de Murcia, con igual cargo.

D. Angel Hernández Martín, primer Jefe de la Comandancia de Albacete, a la de Cáceres, con igual cargo.

D. Arturo Schiaffino Martínez, disponible en Madrid, a la Comandancia de Tarragona, de primer Jefe.

D. Joaquín Verde Pérez, disponible en Madrid, a la Comandancia de Coruña, de primer Jefe.

D. Francisco Brotons Gómez, disponible en Madrid, a la Comandancia de Jaén, de primer Jefe.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil que se expresan en la siguiente relación, que comienza con el suboficial D. Pedro Oliván Pueyo y termina con el guardia segundo Mauricio Yuste Miguel,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Suboficial de la primera Comandancia del 21.º Tercio, D. Pedro Oliván Pueyo, para Barcelona.

Sargento de la Comandancia de Cuenca, Mauricio Cortijo Herreros, para Cuenca.

Sargento de la Comandancia de Zamora, Felicísimo Garzón Vicente, para Zamora.

Sargento de la Comandancia de Madrid, Eustaquio Padrino Martín, para Madrid.

Sargento de la Comandancia de León, Cipriano Olmos Hernández, para Luelatopeña (Zamora).

Sargento de la primera Comandancia del 21.º Tercio, Juan López Rey, para Barcelona.

Sargento de la Comandancia de Vizcaya, Jutino Fernández Mato, para Madrid.

Sargento de la Comandancia de Oviedo, Evaristo Fernández Rodríguez, para Luarca (Oviedo).

Sargento de la disuelta Comandancia de Sevilla, Santiago González García, para Sevilla.

Sargento de la Comandancia de Guadalupe, Mariano Ruiz Novella, para Anquela del Ducado (Guadalajara).

Cabo de la Comandancia de Badajoz, Isidro Apolo Pérez, para Villafranca de los Barros (Badajoz).

Corneta de la Comandancia de Badajoz, Juan Acedo Fernández, para Orillana la Vieja (Badajoz).

Corneta de la Comandancia de Toledo, Eustaquio Cañamero Pintado, para Talavera de la Reina (Toledo).

Guardia primero de la Comandancia de Baleares, Guillermo Roselló Bauzá, para Villafranca de Bofiy (Baleares).

Guardia primero de la Comandancia de Salamanca, Gerardo Cubino Herretero, para Béjar (Salamanca).

Guardia primero de la Comandancia de Alicante, Eusebio Miguel García, para Elohe (Alicante).

Guardia primero de la Comandancia de Soria, Inocencio Barranco Soria, para Burgo de Osma (Soria).

Guardia primero de la Comandancia de Salamanca, Joaquín Frutos Montes, para Hinojosa del Duero (Salamanca).

Guardia primero de la Comandancia de Badajoz, Vicente Gil Díaz, para Mérida (Badajoz).

Guardia primero de la Comandancia de Cáceres, Leoncio Pérez Martín, para Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

Guardia primero de la Comandancia de Cuenca, Angel Moya Escribano, para La Jara (Cuenca).

Guardia primero de la Comandancia de Madrid, Pedro Arrabé Sánchez, para Las Rozas (Madr id).

Guardia primero de la Comandancia de Gerona, Felipe Casero García, para Puerto la Selva (Gerona).

Guardia primero de la Comandancia de Córdoba, Juan García Ruiz (segundo), para Córdoba.

Guardia primero de la Comandancia de Avil, Adrián Gutiérrez Jiménez, para El Tejado (Salamanca).

Guardia primero de la Comandancia de Palencia, Domiciano Esguevillas Delgado, para Palencia.

Guardia segundo de la Comandancia de Badajoz, Santiago González Rico, para La Garrobilla (Badajoz).

Guardia segundo de la Comandancia de Santander, Orencio Poza López, para Villadiego (Burgos).

Guardia primero de la Comandancia de Salamanca, Juan Aires Aires, para Sobradillo de la Rivera (Salamanca).

Guardia primero de la Comandancia de Castellón, Ricardo Orduña Paumer, para Castellón.

Guardia primero de la Comandancia de Infantería del 14.º Tercio, José Rodríguez García (cuarto), para Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Valencia, José Martí Lacuesta, para Onteniente (Valencia).

Guardia primero de la Comandancia de Castellón, Gaspar Escolano Casañ, para Castellón.

Guardia segundo de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, Antonio Fullana Mezquida, para Manacor (Baleares).

Guardia primero de la Comandancia de Palencia, Miguel Sedano Bocanegra, para Palencia.

Guardia primero de la disuelta Comandancia de Sevilla, Manuel del Saz Segura, para Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Guardia segundo de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, Mauricio Yuste Miguel, para Salamó (Tarragona).

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente de ese Instituto, con destino en la segunda Comandancia del 29.º Tercio, D. Isidoro de la Fuente Coarasa, Este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Barcelona, con los noventa céntimos del sueldo regulador del

empleo de capitán, como comprendido en la ley de 9 de marzo último (*Gaceta* núm. 71).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la *Gaceta* núm. 278).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

FIESTAS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la orden circular de 12 de mayo de 1931 (D. O. número 105), por la que se instituyó el día del Ejército, he tenido a bien disponer:

1.º La fiesta militar se celebrará el día 7 del actual en todos los puntos donde existan fuerzas del Ejército, y las que se encuentren en Escuelas prácticas y maniobras la celebrarán a juicio de los directores de los referidos ejercicios, siempre que no exija modificación de los planes aprobados.

2.º Para la comida extraordinaria que debe darse a la tropa en ese día, se elevará lo asignado diariamente para alimentación en una peseta por plaza a cada cabo o soldado presente en filas.

3.º De igual modo, se entregará en mano a los cabos y soldados presentes, una peseta a los primeros y cincuenta céntimos a los segundos.

4.º Cada unidad hará un obsequio a los suboficiales y otro a los sargentos. La importancia y cuantía de los obsequios serán determinadas por los Generales de las divisiones orgánicas, del de la división de Caballería, General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y Comandantes militares de Baleares y Canarias, teniendo en cuenta el estado económico de cada uno de los Cuerpos.

5.º Los gastos que con motivo de esta fiesta se ocasionen, serán con cargo al fondo de Material de los Cuerpos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

JUSTICIA

Circular. Excmo. Sr.: Para aplicación en la jurisdicción de Guerra de los beneficios de amnistía concedidos por la ley de 11 de septiembre

anterior, este Ministerio, previa aprobación del Consejo de Ministros, ha resuelto se observen las reglas siguientes:

1.ª Los beneficios de amnistía que otorga el artículo único de la ley mencionada, se aplicarán de oficio por los auditores de las divisiones orgánicas, Fuerzas Militares de Marruecos y Comandancias Militares de Baleares y Canarias, competentes para conocer de los respectivos procedimientos.

En los que hubiese conocido en única instancia la Sala sexta del Tribunal Supremo, serán aplicados por esta última los repetidos beneficios. En todos los casos en que se aplique la gracia será oído el Ministerio Fiscal.

2.ª Contra la resolución que dicten los auditores, podrán los interesados y el Ministerio Fiscal interponer recurso de alzada ante la Sala sexta del Tribunal Supremo dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de la notificación. Las decisiones que resuelvan estos recursos y las de la propia Sala, cuando resuelva sobre la aplicación de la gracia, serán inapelables.

3.ª La aplicación de la amnistía tendrá carácter preferente, procediéndose, al efecto, con la mayor rapidez y urgencia por los Tribunales y autoridades a quienes compete su concesión, o disponiéndose telegráficamente la inmediata libertad de los que estuviesen privados de ella por razón de condena a la que sea aplicable la amnistía.

4.ª Las dudas que suscite la aplicación de dicha amnistía, serán resueltas por el Ministerio de la Guerra, oyendo previamente a la Sala sexta del Tribunal Supremo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón a favor del corrigiendo de la misma, soldado Luciano Alfonso Pérez, y teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a lo prevenido en las leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, así como en los artículos 46 y siguientes del reglamento para los servicios de prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente por decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República fecha 5 de junio de 1931, este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al mencionado corrigiendo Luciano Alfonso Pérez.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Destinado el capitán de ARTILLERÍA D. Román Carlos Morales Fernández, del primer regimiento ligero, en vacante de plantilla que de su empleo existe, a la Guardia Colonial de nuestros territorios en el Golfo de Guinea, este Ministerio ha resuelto que el interesado quede "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo al artículo octavo del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Interventor general de Guerra y Director general de Marruecos y Colonias.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el soldado de SANIDAD, con destino en el Cuarto grupo de la primera Comandancia, Luis Tello García, pase a la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado a prestar sus servicios a la Policía del Sahara, por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 30 de agosto último, figurando en la fuerza sin haber de la primera Comandancia de Sanidad Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez de complemento de INGENIEROS, con la antigüedad de 1 de agosto de 1932, al suboficial

(a extinguir) de complemento de Ingenieros y sargentos de la misma escala y Arma que a continuación se relacionan (acogidos a las bases novena y undécima de la vigente ley de Reclutamiento), por hallarse conceptuados aptos para el ascenso y reunir las condiciones exigidas en el artículo 448 del reglamento para cumplimiento de dicha ley, así como las que determina la orden de 30 de mayo de 1932 (D. O. núm. 79), quedando afectos a sus mismos regimiento, batallones y Grupo para caso de movilización y adscriptos a las divisiones orgánicas respectivas, debiendo figurar en la Escala de su clase por el orden que se expresa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial (a extinguir) de complemento

D. Eulogio Sánchez López, del regimiento de Aerostación.

Sargentos de complemento

D. Julio Monzón Rivas, del batallón de Zapadores Minadores número 2.

D. Enrique Ortega Pascual, del regimiento de Zapadores Minadores.

D. Juan Maluquer Vals, del regimiento de Transmisiones.

D. Luis Rivera Pascual, del regimiento de Zapadores Minadores.

D. Francisco Climent Fresquet, del batallón de Zapadores Minadores número 4.

D. José Luis Villavaso Murga, del regimiento de Zapadores Minadores.

D. Diego María de la Reina y de la Muela, del regimiento de Transmisiones.

D. Enrique Pallarés Primé, del mismo.

D. José Carbonell Barquet, del batallón de Zapadores Minadores número 4.

D. José Miracles Martínez, del regimiento de Zapadores Minadores.

D. Valentín Sánchez Martín, del mismo.

D. José Jané Canela, del batallón de Zapadores Minadores número 4.

D. José Puerta García, del batallón de Zapadores Minadores número 1.

D. Luciano Puigdollé Oliver, del regimiento de Zapadores Minadores.

D. José Oliva Arribas, del Grupo de Alumbrado e Iluminación.

D. Francisco Serra Correa, del batallón de Zapadores Minadores número 2.

D. José Fernández de Velasco, del batallón de Zapadores Minadores número 1.

D. Juan González Peláez, del batallón de Zapadores Minadores número 7.

D. Francisco Ramón y Primo, del mismo.

D. José Rodríguez del Rincón, del batallón de Zapadores Minadores número 1.

D. José Luis Oliva Escribano, del regimiento de Zapadores Minadores.

D. Julio Calvete Albalá, del batallón de Zapadores Minadores número 5.

D. Pascual Estrada Puigdevall, del mismo.

D. José Munné Grau, del batallón de Zapadores Minadores número 4.

D. Julio Martínez González, del regimiento de Zapadores Minadores.

D. Eduardo del Río Alzugaray, del regimiento de Aerostación.

D. José Luis Aguado Fernández, del batallón de Zapadores Minadores número 1.

D. Manuel del Cerro Palomo, del batallón de Zapadores Minadores número 4.

D. Esteban Riera Estrada, del regimiento de Transmisiones.

D. Manuel del Toro y Utrera, del Grupo de Alumbrado e Iluminación.

D. Orencio Ortega Frisón, del batallón de Zapadores Minadores número 5.

D. Roberto Cabanes Vizcaíno, del batallón de Zapadores Minadores número 1.

D. Gregorio Paniagua Rodríguez, del regimiento de Zapadores Minadores.

D. Miguel Antolín Saco, del batallón de Zapadores Minadores número 1.

D. Manuel Andrés Comps, del batallón de Pontoneros.

D. Nemesio López Paredes, del regimiento de Zapadores Minadores.

D. Jaime Alba Delibes, del batallón de Zapadores Minadores número 4.

D. Miguel Elizalde Biada, del mismo.

D. Luis de Fuentes Pastor, del Grupo de Alumbrado e Iluminación.

D. Bernardo Gallizo Arilla, del batallón de Pontoneros.

Madrid, 27 de septiembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, este Ministerio ha resuelto promover al empleo de alférez médico de complemento de SANIDAD MILITAR, al sargento de dicha escala, D. Emilio Domínguez Garzón, asignándosele en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha y quedando adscrito a la primera Comandancia de Sanidad Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la Auditoría de Guerra de esa división, promovida por el brigada de CABALLERÍA, D. Fidel Molina Herrera, con destino de Secretario permanente de causas en dicha división, en súplica de que se le admita la renuncia al destino concedido por orden de 26 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 204) y en su lugar le sea concedido su anterior destino, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por oponerse a ello el artículo 34 del reglamento para nombramiento de jueces y secretarios de Causas, aprobado por orden circular de 11 de junio de 1919 (C. L. número 232).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito del General Inspector de la segunda división fecha 30 de septiembre próximo pasado, este Ministerio ha resuelto que el teniente coronel de INTENDENCIA D. Antonio Camacho Benítez, en situación de disponible gubernativo en Melilla, pase a la de disponible en la misma plaza, en cuya situación permanecerá hasta que le corresponda ser colocado, con arreglo a los preceptos del decreto de 11 de marzo último (D. O. número 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

MAESTROS SILLEROS-GUARNICIONEROS-BASTEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el maestro sillero-guarnicionero-bastero de primera clase don Edmundo del Castillo Arizmendi, con destino en la Escuela de Equitación Militar, en súplica de que en el nuevo Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército se le reconozca la consideración de oficial que actualmente disfruta; teniendo en cuenta que el personal procedente de los Cuerpos Políticos Militares, declarados a extinguir por la ley de 13 de mayo último

(D. O. núm. 114), que ingresen en el nuevo Cuerpo citado, no pueden tener más derechos, ventajas y consideraciones que las que taxativamente se fijan en la misma, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Director de la Escuela de Equitación Militar.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el jefe del Centro de Movilización y Reserva núm. 7, cursó a este Departamento, promovida por el capitán de complemento de ARTILLERÍA D. José Prat Lezcano, en súplica de pertenecer al Ejército hasta alcanzar la edad que determina la circular de 5 de julio de 1922 (C. L. núm. 247), este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, debiendo continuar afecto a la citada unidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que el jefe del Centro de Movilización y Reserva núm. 7, cursó a este Departamento, promovida por el alférez de complemento de ARTILLERÍA don Manuel Boladeres Ibern, en súplica de pertenecer al Ejército hasta alcanzar la edad que determina la circular de 5 de julio de 1922 (C. L. número 247), este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita, debiendo continuar afecto a la citada unidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto quede sin efecto la orden de 15 de julio de 1931 (D. O. número 154), por la que se daba de baja en el Ejército al alférez de complemento de INFANTERÍA D. Enrique García Beaumont, por haberse demostrado de las averiguaciones he-

vadas a cabo con este fin, que si bien figuró en las relaciones de los oficiales que no habían firmado su adhesión a la República, posteriormente, la primera división orgánica dió cuenta a este Departamento de que el oficial de referencia había cumplido dicho requisito, debiendo por tanto continuar en la escala de complemento en el lugar que ocupaba al ser baja y quedando afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1, por tener su residencia en esta plaza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división orgánica, fecha 13 del corriente mes, al que se acompaña propuesta de ascenso a oficial tercero de complemento del Cuerpo JURÍDICO MILITAR, a favor del sargento de dicha escala del 13 regimiento ligero de Artillería D. Miguel Cid Jiménez, y cumplimentado lo dispuesto en el artículo 26 de la orden circular de 16 de diciembre de 1930 (C. L. núm. 428), este Ministerio ha resuelto concederle el referido empleo, con antigüedad de esta fecha y en las condiciones señaladas por la expresada disposición, quedando afecto a la Auditoría de Guerra de esa división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, proponiendo al Auditor de división del Cuerpo JURÍDICO MILITAR D. Luis Rodríguez de Viguri Seoane, para la cruz de la referida Orden; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 2 de marzo de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, en el que se propone al comandante médico retirado don Miguel Roncal Rico, para la cruz de la referida Orden; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración, con la antigüedad de 13 de mayo de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Comandante Militar de Baleares.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que se rectifique la relación inserta a continuación de la orden circular de 31 de mayo último (D. O. núm. 130), por la que se conceden condecoraciones de la Orden Militar de San Hermenegildo, a personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, en el sentido de que el teniente de INFANTERÍA, retirado D. Gonzalo Blay Chorba, se llama como queda dicho, y no Eloy de segundo apellido, como por error se consignaba; quedando subsistentes los demás extremos de la referida disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el regimiento de INFANTERÍA núm. 36, cursando instancia del subayudante D. Nicolás Moreno Baltasar, en la que solicita acumulación de tres cruces de plata del Mérito Militar con distintivo rojo, que le fueron otorgadas por órdenes de 25 de abril de 1914 y 21 de agosto y 18 de noviembre de 1916; teniendo en cuenta el artículo 25 de la vigente ley de Contabilidad y la circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23) y de acuerdo con lo informado por la Intervención General Militar y la Asesoría Jurídica, este Ministerio ha resuelto desestimar dicha instancia.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Departamento por esa división, cursando instancia del sargento Bartolomé Santervas Bermejo, con destino en el regimiento de ARTILLERIA a pie núm. 4, en la que solicita que las dos cruces rojas del Mérito Militar que le fueron otorgadas por órdenes de 17 de junio de 1921 y 23 de septiembre de 1923 se incorporen a las cuatro que posea cuya acumulación se le concedió por orden de 30 de mayo de 1923 para formar dos agrupaciones de a tres cruces, con la pensión de 5 pesetas mensuales cada una de ellas, este Ministerio, teniendo en cuenta el artículo 50 del reglamento de la Orden Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660), ha resuelto que con las seis cruces que posee el recurrente se formen dos agrupaciones percibiendo por cada una de estas acumulaciones la pensión mensual de 5 pesetas, cesando en el percibo de las 7,50 pesetas que por la acumulación de cuatro cruces tenía señalada y derecho a reclamación de atrasos por la diferencia de una y otra pensiones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento de ARTILLERIA, D. Raimundo Fruchtmann Koger, con destino en el 7.º regimiento de Artillería, en súplica de que se le conceda el empleo de alférez médico de complemento de Sanidad Militar, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, así como que se le autorice para efectuar las prácticas reglamentarias a dicho empleo en la plaza de Barcelona, este Ministerio ha resuelto que el citado alférez de complemento, efectúe un mes de prácticas en el Tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar e igual cantidad de tiempo en el Hospital Militar de Barcelona y regimiento de Infantería núm. 10, sin que durante el mismo tiempo tenga derecho al percibo de sueldo, haber ni emolumento alguno.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Superior Centro por la Circunscripción Occidental de Marruecos en 14 del anterior, promovida por el capitán de CABALLERIA D. Francisco Arderius Perales, en situación de disponible en Ceuta, en súplica de que se le conceda su pase a la situación de reemplazo por herido, este Ministerio, teniendo en cuenta el certificado médico que acompaña y lo dispuesto en la orden circular de 16 de junio último (D. O. núm. 145), ha resuelto acceder a la petición del interesado y disponer surta efectos esta disposición a partir de la revista de Comisario del corriente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

REINGRESO EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden de 30 de julio último (D. O. núm. 185), se entienda ampliada en el sentido de que la antigüedad en el empleo de suboficial que le hubiera correspondido caso de hallarse en filas el hoy alférez, retirado, D. Restituto Mogrovejo Fernández, hubiera sido la de 1 de septiembre de 1925 y por tanto hubiera figurado en la relación número 2 de la orden circular de 25 de abril último (D. O. núm. 100), tomando la denominación de subayudante y figurando entre D. Emilio Hernando Hortelano y D. Pedro Moraleda Carrascosa.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de ARTILLE-

RIA D. Desiderio Carpintero Fontaneda, retirado en Melilla, en súplica de que se le clasifique con el 90 por 100 del sueldo de capitán, por haber solicitado el retiro con arreglo a la circular de 9 de septiembre de 1931, en 14 del mismo, y habérsele concedido por orden de 24 de octubre siguiente (D. O. núm. 239), con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril del citado año (D. O. números 94 y 96), y teniendo en cuenta que la ley de 9 de marzo último (D. O. núm. 59) da carácter retroactivo a la citada circular, este Ministerio, de acuerdo con la Asesoría, ha resuelto acceder a lo que solicita, rectificando la mencionada orden de 24 de octubre de 1931 (D. O. número 239), concediéndole los derechos que le corresponden a partir de primero de noviembre siguiente, debiendo clasificarle nuevamente con el haber pasivo indicado, en lugar del que se le ha hecho de 625 pesetas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

SALAS DE SUBOFICIALES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el comandante militar de Baleares, referente a la forma de atender a los gastos de entretenimiento de la Sala de suboficiales a que se contrae el artículo 15 de la ley de 4 de diciembre último (D. O. núm. 275), este Ministerio ha resuelto autorizar a los Cuerpos el cargo a su fondo de material de 500 pesetas para instalación de la Sala que se crea y de 25 pesetas mensuales para su entretenimiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

VUeltas AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 12 del actual, dando cuenta a este Departamento que el teniente de ARTILLERIA D. Teófilo Jimeno Briones, de reemplazo por enfermo en Madrid, se encuentra curado y en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto que el interesado vuelva al servicio activo y quede disponible en esta Capital, desde la indicada fecha, hasta que le corresponda colocación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Sección de INFANTERIA de la Escuela Central de Tiro del Ejército, este Ministerio ha resuelto conceder al capitán profesor de dicho Centro don Cristino Bermúdez de Castro, la adición de una barra azul sobre el distintivo de profesorado que posee, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 21 de mayo del pasado año (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Academia de Artillería e Ingenieros, este Ministerio ha resuelto conceder la adición de una barra de oro y otra azul al distintivo de profesorado que posee el capitán de INGENIEROS, profesor de dicho Centro, D. Luis Seco Vela, por reunir las condiciones establecidas en la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de septiembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

Ordenación de Pagos y Contabilidad

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el escribiente de primera del Cuerpo de OFICINAS MILITARES, con destino en la Auditoría de Guerra de la tercera división orgánica, D. Angel Climent Tormo, en súplica de que le sea concedido el sueldo correspondiente a la categoría de subteniente a que está asimilado; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente ley de Presupuestos y lo resuelto por orden de 16 de octubre de 1931 (D. O. núm. 234), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DEL CUERPO DE SUBOFICIALES, SARGENTOS Y ASIMILADOS DEL ARMA DE INFANTERIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, Centros y Dependencias que han remitido las cuotas correspondientes a los meses que se indican

MES DE JULIO

Regimiento de Infantería número 1...	232,00
Idem núm. 2...	176,00
Idem núm. 3...	210,00
Idem núm. 4...	238,00
Idem núm. 6...	232,00
Idem núm. 7...	263,00
Idem núm. 9...	257,50
Idem núm. 10...	329,00
Idem núm. 12...	284,00
Idem núm. 13...	260,00
Idem núm. 15...	278,00
Idem núm. 16...	270,00
Idem núm. 17...	299,40
Idem núm. 19...	198,00
Idem núm. 21...	279,10
Idem núm. 22...	272,00
Idem núm. 23...	323,00
Idem núm. 24...	346,00
Idem núm. 25...	272,00
Idem núm. 26...	38,80
Idem núm. 27...	267,00
Idem núm. 28...	395,00
Idem núm. 29...	280,00
Idem núm. 30...	296,00
Idem núm. 32...	299,00
Idem núm. 33...	294,00
Idem núm. 38...	266,00
Idem núm. 39...	265,00
Comisión liquidadora del regimiento Infantería núm. 40.	21,00
Regimiento Infantería de Carros Combate núm. 1...	177,00
Batallón Montaña núm. 1...	127,00
Idem núm. 3...	6,00
Idem núm. 4...	345,00
Idem núm. 5...	97,00
Idem núm. 6...	97,00
Idem núm. 7...	118,00
Idem núm. 8...	136,00
Batallón Cazadores de Africa núm. 1...	153,00
Idem núm. 2...	10,00
Idem núm. 3...	238,50
Idem núm. 4...	159,80
Idem núm. 6...	168,00
Idem núm. 7...	132,00
Idem núm. 8...	193,00
Batallón Ametralladoras número 1...	191,00
Idem núm. 3...	96,00
Batallón Ciclista...	162,00
Centro de Movilización número 2...	36,75

Idem núm. 3...	46,00
Idem núm. 4...	85,00
Idem núm. 5...	260,40
Idem núm. 7...	305,00
Idem núm. 8...	33,00
Idem núm. 9...	149,10
Idem núm. 11...	14,80
Idem núm. 12...	49,00
Idem núm. 13...	20,00
Idem núm. 14...	62,00
Idem núm. 15...	38,00
Idem núm. 16...	30,00
Caja recluta núm. 5...	12,00
Idem núm. 14...	94,40
Idem núm. 16...	87,65
Idem núm. 23...	23,75
Idem núm. 26...	14,00
Idem núm. 34...	19,80
Idem núm. 38...	107,35
Idem núm. 47...	16,00
Idem núm. 48...	46,00
Regulares de Tetuán núm. 1.	154,00
Idem de Melilla núm. 2...	157,60
Idem de Larache núm. 4...	149,00
Intervenciones de Tetuán...	13,00
Idem del Rif...	18,00
Idem de Xauen...	7,00
Inspección general de Intervenciones...	11,00
Tercio...	626,00
Compañía Disciplinaria...	21,00
Academia de Infantería...	134,00
Escuela Central de Tiro...	104,00
Idem de Gimnasia...	22,00
Sección de Ordenanzas...	41,00
Pagaduría de Haberes de la primera división...	8,80
Idem de la tercera división.	6,85
Idem de la cuarta división...	3,85
Idem de la sexta división...	9,45
Idem de la octava división.	9,00
Idem de Baleares...	7,85
Idem de Marruecos...	27,80
Aviación Militar Fuerzas de Africa...	16,00
Habilitación Haberes de Cádiz...	2,00
Parque Cuerpo Ejército número 5...	2,00
Idem núm. 4...	6,00
Idem núm. 7...	10,00
Habilitación Haberes de Melilla...	7,00
Idem Comandancia Militar de Cartagena...	5,00
Mehal-la de Gomara-Xauen.	39,00
Idem de Larache...	30,00
Idem de Melilla...	31,00
Agrupación de Radio y Automovilismo de Melilla...	13,00
Mehal-la del Rif...	34,00

MES DE AGOSTO

Regimiento de Infantería número 18...	346,00
Idem núm. 20...	268,00
Idem núm. 31...	203,00
Idem núm. 34...	235,00
Idem núm. 35...	260,00
Idem núm. 37...	268,00
Regimiento Carros de Combate núm. 2...	181,00
Batallón Montaña número 2...	180,00
Idem Cazadores Africa número 1...	142,00
Centro de Movilización número 6...	136,00
Regulares de Ceuta núm. 3.	183,00

Idem de Alhucemas núm. 5.	174,00
Escuela Superior de Guerra.	19,00
Aviación Militar, primera Escuadra...	12,00
Idem segunda Escuadra...	15,00
Idem de Servicios...	13,00
Parque Cuerpo de Ejército núm. 4...	6,00
Primera división...	10,00
Parque de Automovilismo de Madrid...	6,00

MES DE MAYO DE 1932

Pagaduría de Haberes de la segunda división...	5,85
--	------

MES DE JUNIO DE 1932

Regimiento de Infantería número 14...	315,00
Idem núm. 19...	231,00
Idem núm. 27...	316,00
Batallón Cazadores de Africa núm. 8...	228,54
Centro de Movilización número 13...	25,00
Intervenciones de Xauen...	7,00
Idem del Rif...	23,50

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que a continuación se expresan, deben los meses que también se indican

Regimiento de Infantería núm. 8, debe julio de 1932.
Regimiento de Infantería núm. 14, debe julio de 1932.
Regimiento de Infantería núm. 36, debe julio de 1932.
Centro de Movilización núm. 10, debe junio y julio de 1932.
Centro de Movilización núm. 11, debe mayo de 1932.
Intervenciones de Melilla, debe marzo, abril, mayo, junio y julio de 1932.
Intervenciones del Rif, debe enero de 1932.
Pagaduría Haberes de la segunda división, debe junio y julio de 1932.
Pagaduría Haberes de la quinta división, debe julio y agosto de 1932.
Pagaduría Haberes de la sexta división, debe febrero, marzo y abril de 1932.
Pagaduría Haberes de Canarias, debe de enero a julio de 1932.
Aviación Militar tercera Escuadra, debe de enero a julio de 1932.
Guardia Colonial, debe abril, mayo, junio y julio de 1932.
Parque de Ejército y divisionario número 4, debe marzo y abril de 1932.
Batallón Cazadores de Africa número 5, debe julio de 1932.
Habilitación de Haberes de Melilla, debe enero, febrero y marzo de 1932.
Habilitación Haberes de Cádiz, debe enero, febrero y junio de 1932.
Parque Cuerpo de Ejército y divisionario núm. 5, debe de enero a junio de 1932.
Mehal-la de Yebala, debe mayo, junio y julio de 1932.
Mehal-la del Rif, debe enero de 1932.
Mehal-la de Tetuán, debe julio de 1932.
Regimiento de Infantería (antiguo

Murcia núm. 37), debe febrero, marzo, abril y mayo de 1931.

Pagaduría de la primera división, debe septiembre y octubre de 1931.

Pagaduría de la cuarta división, debe septiembre de 1931.

Pagaduría Santa Cruz de Tenerife, debe septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 1931.

Radiotelegrafía y Automovilismo de Africa, debe diciembre de 1931.

Aviación Militar, tercer batallón, debe agosto de 1931.

Aviación Militar, cuarto batallón, debe diciembre de 1931.

Centro de Movilización núm. 10, debe diciembre de 1931.

Madrid, 14 de septiembre de 1932.—
El Auxiliar, *Marcelino Pérez*.—El Ca-
jero, *Simón Jaráiz*.—El Interventor, *Ma-
nuel Cortés*.—V.º B.º, El coronel, *Jimé-
nez*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MI-
NISTERIO DE LA GUERRA